

RESOLUCIÓN No. **0053** DE 2025

Por medio de la cual se corrige el contenido de la Resolución No. 3804 del 16 de diciembre de 2024, que autoriza el Registro del Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado TÉCNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN GRÁFICA de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS – UTO-, que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que el artículo 2.6.3.2, del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su párrafo segundo indica que: "la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo".
3. Que mediante Resolución Municipal No. 380 del 05 de febrero de 2024, se otorgó licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS – UTO- para funcionar en el municipio de Bucaramanga
4. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
5. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
6. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto 1075 de 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
7. Que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado por la normatividad vigente cuando sea el caso.
8. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: "el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una

*antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*

9. Que la profesional ELSA PATRICIA ORTIZ PAREJA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.739.004, actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS – UTO-, solicitó mediante el radicado del SAC No. BUC2024ER023215 del 21 de diciembre de 2024, corrección de la Resolución No. 3804 de diciembre 16 de 2024 en lo que respecta al nombre del representante legal de la IETDH denominada CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS – UTO-
10. Que el equipo técnico de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación una vez revisada la Resolución No. 3804 de diciembre 16 de 2024, por la cual se otorga el registro del programa de formación laboral denominado: TÉCNICO LABORAL EN PRODUCCIÓN GRÁFICA; logró evidenciar que efectivamente se presenta un yerro involuntario en el nombre del representante legal de la IETDH denominada CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS – UTO-.
11. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

12. Que dado lo anterior, se considera procedente realizar la respectiva corrección del artículo tercero, de la Resolución No. 3804 de diciembre 16 de 2024, en el sentido de aclarar en lo que corresponde al nombre del representante legal.
13. Por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la corrección del nombre de la representante legal, en la No. 3804 de diciembre 16 de 2024, por la cual se autorizó el registro del programa de formación laboral denominado TÉCNICO LABORAL PRODUCCIÓN GRÁFICA de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado denominada CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS – UTO-.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir el nombre de la representante legal OLGA PATRICA ORTIZ PAREJA por el de ELSA PATRICIA ORTIZ PAREJA, identificada con el número de cédula 65.739.004.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás apartes y artículos de Resolución No. 3804 de diciembre 16 de 2024, se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y publicada en la página web o plataforma institucional.

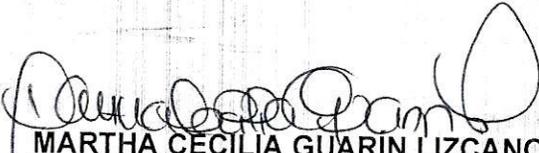
0053

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN** Comunicar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría la presente resolución a la profesional ELSA PATRICIA ORTIZ PAREJA Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de carácter privado denominada CORPORACIÓN UNIDADES TÉCNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS – UTO- o a quien haga sus veces, a la dirección electrónica corporacioneducativauto@outlook.com de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga a **17 ENE. 2025**

  
**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB 

Revisó: Fredy Fabián Suárez Florez- Líder Asuntos Jurídicas SEB 

Aprobó Alix Cecilia Chinchilla Rueda – Subsecretaria de Educación. 